

### 3. Otras disposiciones

#### JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

*ACUERDO de 8 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace público el reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral, para la campaña electoral de las próximas elecciones municipales del presente año 2007.*

Por haberlo así acordado esta Junta Electoral Provincial de Sevilla en la sesión celebrada en el día de hoy, adjunto Anexos de Bandas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral entre los partidos políticos con derecho a ello en diferentes medios de comunicación a nivel regional, para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Secretario.

#### BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007

MEDIO DE COMUNICACIÓN: CANAL SUR TELEVISIÓN  
ÁMBITO: REGIONAL  
TOTAL MINUTOS: 75+55

DIA/HORA	21.30.00 21.32.30	21.32.30 21.35.00	15.20.00 15.22.30	15.22.30 15.25.00
11	PP 21.05.00-21.07.30	PSOE 21.07.30-21.10.00	PA	IU
12	IU 21.05.00-21.07.30	PA 21.07.30-21.10.00	-	-
13	PSOE 21.05.00-21.07.30	PP 21.07.30-21.10.00	-	-
14	PA	IU	PSOE	PP
15	PSA	PP	PSA	PSOE
16	PA	IU	IU	PA
17	PP	PSOE	PSA	PP
18	PP 21.05.00-21.07.30	PSOE 21.07.30-21.10.00	PP	PSOE
19	PA 21.05.00-21.07.30	IU 21.07.30-21.10.00	-	-
20	PSOE 21.05.00-21.07.30	PP 21.07.30-21.10.00	-	-
21	PP	PSOE	PSOE	PP
22	IU	PA	PA	IU
23	PSOE	PSA	PP	PSOE
24	PA	IU	PSOE	PP
25	PP 21.05.00-21.07.30	PSOE 21.07.30-21.10.00	IU	PA

#### BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007

MEDIO DE COMUNICACIÓN: CANAL SUR RADIO  
ÁMBITO: REGIONAL  
TOTAL MINUTOS: 75+75

DIA/HORA	15.55.00-15.57.30	15.57.30-16.00.00	22.55.00-22.57.30	22.57.30-23.00.00
11	PA	IU	PP	PSOE
12	PSA	PSOE	IU	PA
13	PSOE	IU	PSA	PP
14	PA	PP	PP	PSOE
15	PSOE	PP	PSOE	PP
16	PP	PSOE	PSA	IU
17	PSOE	PA	PP	PSOE
18	PSOE	PP	PA	IU
19	PP	PSOE	IU	PA

DIA/HORA	15.55.00-15.57.30	15.57.30-16.00.00	22.55.00-22.57.30	22.57.30-23.00.00
20	PP	PA	PSOE	PP
21	IU	PSOE	PP	PSOE
22	PSOE	PP	IU	PA
23	PA	IU	PSA	PP
24	PP	PSOE	PA	IU
25	IU	PA	PP	PSOE

#### BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007

MEDIO DE COMUNICACIÓN: CANAL 2 ANDALUCÍA  
ÁMBITO: REGIONAL  
TOTAL MINUTOS: 75

DIA/HORA	18.55.00-18.57.30	18.57.30-19.00.00
11	PP	PSOE
12	IU 19.25.00-19.27.30	PA 19.27.30-19.30.00
13	PSOE 19.25.00-19.27.30	IU 19.27.30-19.30.00
14	PP	PA
15	PSOE	IU
16	PSOE	PSA
17	PP	PA
18	PP	PSOE
19	PA 19.25.00-19.27.30	IU 19.27.30-19.30.00
20	PP 19.25.00-19.27.30	PSOE 19.27.30-19.30.00
21	PP	PA
22	IU	PSOE
23	PSA	PP
24	PA	IU
25	PP	PSOE

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1265/2003, Negociado: ML, interpuesto por Onda Litoral, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Onda Litoral, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 1265/2003, Negociado: ML, contra la Orden de 12 de diciembre de 2002 del Consejero de la Presidencia por la que se decide el expediente sancionador S. 2002/010, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1265/2003, Negociado: ML.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras

personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local.*

Determinada por Decreto 128/2006, de 27 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2006, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 128/2006, de 27 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006,

### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 3.135.790,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2006 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.567.895,22 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2007, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2007, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2006.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 9 de abril de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Gobernación